BID
Banco Interamericano de Desarrollo

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

CPR/C/2015/1218
1 de julio de 2015

Sr. Manuel Ochipintti
Coordinador General
Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP)
Banco Nacional de Fomento (BNF)
manuelochipintti@bnf.gov.py
Asunción, Paraguay

Ref.: Contrato de Préstamo 2592/OC-PR. Modernización del Banco Nacional de Fomento – BNF. Consultoría de Asesoría para Diseño y Elaboración de Proyecto Ejecutivo para Casa Matriz y Agencias Periféricas. ***No Objeción a la Lista Corta.***

De nuestra consideración:

Recibimos la Nota UEP BNF/BID Nº 370/2015, remitida por correo electrónico de fecha 24 de junio pasado, mediante la cual se solicita la No-Objeción del Banco a la Lista Corta, resultante del proceso de Manifestación de Interés, correspondiente al proceso de contratación de la Consultoría de *Asesoría para Diseño y Elaboración de Proyecto Ejecutivo para Casa Matriz y Agencias Periféricas*, a ser financiada con recursos del Programa de la referencia.

Al respecto, luego de haber revisado la documentación presentada, no hemos podido constatar evidencia suficiente que demuestre que las Arquitectas *María del Carmen Urbieta* y *Yolanda Benítez* puedan ser consideradas como ***Firmas Consultoras*** en términos de personería jurídica, lo cual representa un requerimiento para integrar el Consorcio **URBIETA – BENITEZ**, conforme lo establecido en el numeral 2.8 de la Política GN-2350-7/9: *"….La lista corta no debe incluir consultores individuales"*. En ese sentido, quedamos al aguardo de las aclaraciones sobre este particular.

No obstante lo anterior, considerando que: *i)* se trata de un proceso de *Selección Basada en la Calificación de los Consultores* (**SCC**); *ii)* el Consorcio mencionado en el párrafo anterior se halla rankeado en el Quinto Lugar de la Lista Corta remitida; y *iii)* no tenemos observaciones respecto a las demás firmas consultoras de la Lista y al documento Solicitud de Propuesta, les informamos que no tenemos objeciones que formular para que la UEP prosiga con el proceso que nos ocupa e invite a la firma mejor rankeada - **Consorcio INGECIA (CIA SA – INGENEC SA)** - a que presente su Propuesta Técnica y de Precio.

CPR/C/2015/1218
1 de julio de 2015

La no-objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan todos los requisitos del mismo.

Reciba nuestros cordiales saludos.

Francisco Demichelis
Especialista en Instituciones Financieras